



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 199-2012-GRA/PR

VISTO:

El proveído del Presidente Regional en el Oficio N° 1067-2012-GRA/SG de fecha 13 de marzo del 2012 referido a la designación del representante de la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa ante la Red Regional de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Arequipa;

CONSIDERANDO:

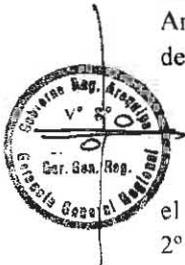
Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú proclama la defensa de la persona y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado y el inciso 1 del artículo 2° consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar y; el literal b) del inciso 24 establece que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia, prohíbe toda forma de restricciones de la libertad personal, salvo en los casos previstos por ley, señalando que está prohibida toda forma de esclavitud, servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en el literal h) del artículo 60° establece como función de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: *“formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”* (resaltado agregado);

Que, a través de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, se modifica la parte pertinente del Código Penal incluyendo como delito contra la Libertad y Violación de la Libertad Personal a la Trata de Personas, precisando que: *“el que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, recurriendo a la violencia u otras formas de coacción con fines de explotación, venta de niños ... será reprimido”* (resaltado agregado);

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-IN, Reglamento de la Ley 28950, establece la coordinación con los Gobiernos Regionales a través de la Comisión Multisectorial Permanente, sobre la promoción, constitución y funcionamiento de redes descentralizadas y promover el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como la atención a las víctimas y a sus familiares, promoviendo la implementación de centros de atención a víctimas de trata de personas;

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional de Arequipa a través del Consejo Regional ha emitido la Ordenanza Regional N° 159-AREQUIPA, la misma que, entre otros aspectos, constituye la “Red Regional de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región



Arequipa"; debiendo implementarse bajo la conducción del representante de la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley 27867 modificada por la Ley 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, que confiere al Presidente Regional:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **Lic. CARLOS QUIROZ NIETO**, encargado del Área Funcional no Estructurada de Gestión Cultural y Social, como representante de la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa ante la Red Regional de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Arequipa; debiendo presidir la misma.

Dada en la Sede de la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa a los **VEINTIOCHO** días del mes de marzo del año dos mil doce.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**  
*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
**PRESIDENTE**